



UNR

2019 Año de la exportación
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 01 AGO 2019

VISTO el CUDI: EXP-UNR 11346/2018, relacionado con el Acuerdo de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes celebrado entre la Universidad de Zaragoza, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Acuerdo tiene como objeto desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes entre ambas Instituciones.

Atento el Informe C.Pr. n° 307/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 22 de noviembre de 2018 y el dictamen n° 18.652 del 08 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, de Economía y Finanzas, Académica de Grado y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de Colaboración para la Movilidad de Estudiantes celebrado entre la Universidad de Zaragoza, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **2954 / 2019**

eag.

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**Universidad
Zaragoza**



**Universidad
Nacional de Rosario**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA
LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza (España), en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Y de otra,

El. Dr. Arq. Héctor Floriani, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), en el ejercicio de su cargo de Rector y en uso de las Facultades otorgadas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario,

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las universidades españolas y las Universidades o Instituciones de educación superior latinoamericanas.

Que desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España e Iberoamérica, apoyándose en la cooperación universitaria.

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad de Zaragoza (España) y la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), que facilite el intercambio de estudiantes de ambas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.

Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus estudiantes y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.

ACUERDAN

Primero.- Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

Segundo.- El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino.

Tercero.- Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

Cuarto.- La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la Universidad de Zaragoza es de un cuatrimestre (Septiembre a Enero o de Febrero a Julio) o de un curso académico completo. En el caso de la Universidad Nacional de Rosario es de un cuatrimestre (Enero a Junio o Julio a Diciembre).

Quinto.- Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel de (grado y/o posgrado, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad).

Sexto.- Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos 4 meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

Este órgano competente en la Universidad de Zaragoza es el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación /Sección de Relaciones Internacionales, y en el caso de la Universidad Nacional de Rosario, la Secretaria de Relaciones Internacionales..

Séptimo.- Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Suscribir previamente a su llegada una póliza de asistencia sanitaria que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visados...)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen de corresponder.
9. Cumplimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

Octavo.- La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

Noveno.- Cada universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

Décimo.- Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

Undécimo.- Ambas universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad estudiantiles, objeto éste prioritario del convenio.

Duodécimo.-La Universidad Nacional de Rosario en tanto que la entidad receptora de los datos personales y expediente académico de los estudiantes provenientes de la Universidad de Zaragoza se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de ejecutar el presente Acuerdo.

La Universidad Nacional de Rosario se compromete a no realizar ninguna cesión de estos datos salvo los que correspondan transferir a la propia Universidad de Zaragoza al término del cuatrimestre o año académico de estancia.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a la finalidad para la que son cedidos será responsabilidad exclusiva de la Universidad Nacional de Rosario, que responderá frente a terceros y frente a la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

Las obligaciones y responsabilidades establecidas en los párrafos anteriores serán recíprocamente tomados por la Universidad e Zaragoza respecto a la Universidad Nacional de Rosario en igualdad de condiciones.

Decimotercero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la notificación de la fecha de la firma por ambas instituciones.

Decimocuarto.- Este convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

La denuncia habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización.

Decimoquinto.- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo facultará a la otra para dar por terminado el presente acuerdo.


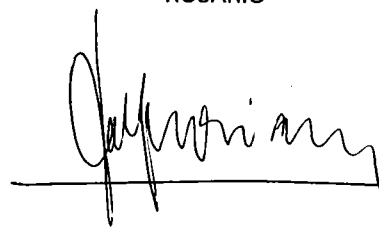
Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En Zaragoza a 13 de ~~MARZO~~ de 2019
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



José Antonio MAYORAL MURILLO

En Rosario a 12 de febrero de 2019
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO



Prof. Dr. Arq. Héctor Floriani

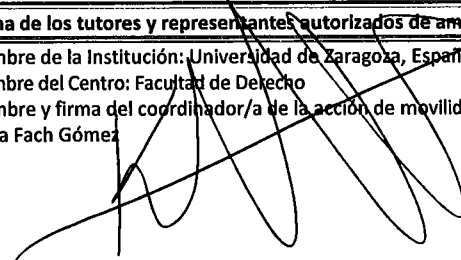
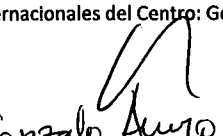

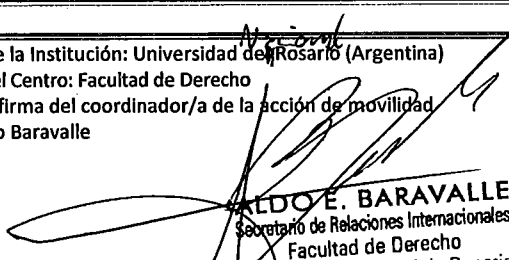




**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA).**

ENTRE	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)		
Representante Institucional	Nombre: D. José Antonio Mayoral Murillo (Rector)		
	Teléfono: +34 976 76 20 52	Fax: +34 976 76 23 20	Correo-e: relint@unizar.es
	Página web: http://www.unizar.es		

Y	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)		
Representante Institucional	Nombre: D. Héctor Floriani (Rector)		
	Teléfono: +54 341 4201200	Fax: 54 341 4201200	Correo-e: rector@unr.edu.ar
	Página web: http://www.unr.edu.ar/		

Estudios/ Áreas	Grado	Master	Doctorado	País salida	País destino	Nº estudiantes	Duración en meses (por alumno)
Derecho	X	X	X	España	Argentina	2	2*6
Derecho	X	X	X	Argentina	España	2	2*6

Firma de los tutores y representantes autorizados de ambas instituciones:	
<p>Nombre de la Institución: Universidad de Zaragoza, España Nombre del Centro: Facultad de Derecho Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad: Katia Fach Gómez</p>  <p>Nombre y firma del vicedecano/subdirector de Relaciones Internacionales del Centro: Gonzalo Arruego Rodríguez</p>  <p>Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad: Francisco Beltrán Lloris, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación</p>  <p>Universidad Zaragoza</p> <p>Fecha:</p>	<p>Nombre de la Institución: Universidad de Rosario (Argentina) Nombre del Centro: Facultad de Derecho Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad: Aldo Emilio Baravalle</p>  <p>ALDO E. BARAVALLE Secretario de Relaciones Internacionales Facultad de Derecho Universidad Nacional de Rosario</p> <p>Nombre y firma del vicedecano Alfredo Mario Soto</p>  <p>Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad: Aldo Emilio Baravalle, Secretario de Relaciones Internacionales</p>  <p>ALDO E. BARAVALLE Secretario de Relaciones Internacionales Facultad de Derecho Universidad Nacional de Rosario</p> <p>Fecha:</p>

Este anexo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal permitido, por tácita reconducción